

EXP: 396/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS: REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3.a) y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con la finalidad de informar de las razones que justifican la contratación para de la actuación: REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA).

1.-RÉGIMEN COMPETENCIAL

La carretera de interés regional HI-1 (Valverde - Frontera) fue el nexo de unión entre la capital insular Valverde con la zona de El Valle de El Golfo durante muchos años, y por ello la vía con mayor interés para el desarrollo del mismo. Actualmente, a pesar de la existencia de la HI-5 (Túnel de Los Roquillos), es una de las principales infraestructuras viarias.

La carretera HI-1 está catalogada como carretera de interés regional según el Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional. Por ello, en virtud del Decreto 112/2002, de 1 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional (B.O.C. 110, de 16.8.2002), las labores de mantenimiento y conservación de la carretera HI-1 son competencia del Servicio de Carreteras de esta Institución insular, regional tal y como se expone en el artículo 2 de dicho Decreto:

Artículo 2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, son funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de carreteras de interés regional, las siguientes:

A. Explotación.

A.1. Conservación y mantenimiento:

a) Mejoras de firme.

b) Obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera.

c) Actuaciones para mejora de la explotación y funcionalidad de la carretera, con la finalidad de mantener los parámetros de las condiciones tolerables en las carreteras existentes, según la normativa vigente.

2. JUSTIFICACIÓN

El ámbito de actuación del proyecto objeto del presente informe de necesidad se concreta entre los P.K. 15+500 (La Llanía) y P.K. 32+280 (La Frontera), coincidente con el tramo conocido como “La Cumbre”.

Durante los últimos años, por el Servicio de Carreteras se han realizado inspecciones al estado del firme de la carretera HI-1, especialmente en el tramo de La Cumbre. Se observa la existencia de fisuras o grietas longitudinales en la capa de rodadura del firme, las cuales han crecido exponencialmente en el último periodo del año, coincidiendo con el aumento de precipitaciones.

Actualmente, se concretan multitud de zonas en los carriles lado mar, donde se aprecian notablemente los hundimientos, como consecuencia de los asientos diferenciales producidos en el terreno. Estas roturas, sensiblemente paralelas al eje de la carretera, constituyen un deterioro grave de la estructura de la vía, afectando directamente a los malecones y barreras de contención existentes en el tramo.





Imagen n.º 1: Estado actual del firme en la vía HI-1, ámbito de actuación

Por todo ello, se considera necesario acometer una serie de actuaciones con el fin de subsanar los blandones existentes, lo cual mejoraría notablemente la regularidad superficial y por ende, la seguridad y comodidad de esta vía para los usuarios que la transitan. Entre las actuaciones a acometer se encuentran:

- Rehabilitación estructural y superficial del firme
- Reparación y ejecución de muros de contención
- Reposición de la señalización
- Reposición de los sistemas de contención

El Cabildo Insular de El Hierro, como responsable de la conservación y mantenimiento de la carretera de interés regional HI-1, tiene la correspondencia y competencia para llevar a cabo la actuación: REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA), por considerarse necesaria para garantizar los parámetros de seguridad vial de los usuarios de dicho tramo.

La contratación señalada tendrá un presupuesto base de licitación trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (317.961,88 €). El cálculo del importe se ha realizado teniendo en cuenta el precio general del mercado para este tipo de prestación en el momento de fijar el presupuesto de licitación, y su desglose figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP.

Dado que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a un total (con IGIC) de trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (317.961,88 €), verificando lo establecido en el art. 159.1 de la LCSP, en relación con el cumplimiento del Procedimiento abierto simplificado, que determina:

1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:





- a) *Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*
- b) *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

Por todo ello, se establece el trámite de este contrato de obra como un procedimiento abierto simplificado y que la selección del adjudicatario se realice en base a la mejor relación calidad precio en aplicación del artículo 145.1 LCSP, dado que las características técnicas están detalladas en el respectivo pliego.

**EL CONSEJERO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS,
MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS,**
(Delegación por Resoluciones n.º 2024-0492 y n.º 2024-0555)
(Firmado electrónicamente)
Fdo. David Cabrera de León.